

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE ENFERMERIA DEL GETH

Versión 1, de 16 de abril de 2018

CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.- Denominación y relación con el GETH (Grupo Español de Trasplante Hematopoyético y Terapia celular)

Con la denominación **CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (CEGI)** se constituye un grupo de trabajo del GETH, aprobado por la Asamblea del GETH en su reunión anual de marzo de 2016, denominación que, con la entrada en vigor de este documento, pasa a ser **Grupo de Trabajo de Enfermería**.

La imagen corporativa del Grupo de Enfermería (GE) es la del GETH.

Artículo 2.- Misión, visión y valores

El GE surge para establecer un foro de colaboración de referencia para profesionales de Enfermería y otras disciplinas afines en el ámbito del Trasplante Hematopoyético y Terapia Celular, con intereses en el desarrollo de líneas de trabajo dentro de la enfermería asistencial, unidades de aféresis, coordinación de trasplantes y gestión de la información asociada a dichos ámbitos.

Su **misión** es fomentar la formación continuada, la colaboración y participación en proyectos clínicos, organizativos y de investigación, no sólo entre miembros del propio grupo, sino transversalmente entre éstos y el resto de grupos de trabajo del GETH, y con otras organizaciones nacionales o internacionales con las que comparta objetivos o sinergias.

Su **visión** es promover la excelencia en los cuidados del paciente, del donante y de su entorno socio-familiar en el seno del proceso de trasplante de progenitores hematopoyéticos, así como en la gestión, la coordinación y la investigación en dicho ámbito.

Los **valores** del GE son la **Excelencia**, entendida como la búsqueda constante de la mejora continua; el **compromiso** y la **responsabilidad** con la sociedad; la **honestidad** e **integridad** para el desarrollo de proyectos basados en el conocimiento científico, y el fomento de la **integración** y **participación**.

Artículo 3.- Requisitos de membresía. Derechos y deberes.

Al GE podrá pertenecer cualquier profesional socio del GETH.

Los miembros del grupo tendrán los siguientes **derechos**:

- Asistir a la reunión anual y de sus grupos de trabajo.
- Ser elegidos para ocupar y ejercer los cargos de la coordinación del grupo y sus estructuras organizativas.
- Asistir a las diferentes actividades que organice el GE.
- Ser informados sobre la gestión y actividades del GE.

- Proponer nuevos proyectos para su aprobación por los órganos competentes del GT GE y, en último término, del GETH.

Los miembros del grupo tendrán los siguientes **deberes**:

- Cumplir los estatutos del GETH, el reglamento interno del GE y los acuerdos de su Consejo Directivo.
- Respetar los acuerdos de la reunión anual del GE
- Mantener actualizados anualmente sus datos personales en la base de datos del GETH.

Artículo 4.- Causas de Baja:

La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a la secretaria del GETH.

Artículo 5.- Reunión anual del GE

El GE se reunirá como mínimo una vez al año, y siempre que sea necesario, a requerimiento del Consejo Directivo, o bien cuando lo solicite, como mínimo un 25 % de las socias y socios del GE. Son competencias de la reunión anual del GE:

- Discusión de las líneas generales de actuación que permitan al GE cumplir sus fines y objetivos.
- Control y aprobación de la actividad y la gestión del Consejo Directivo.
- Nombramiento de los miembros del Consejo Directivo que han sido elegidos por votación electrónica

Artículo 6.- Sistema de votaciones:

El derecho al voto se ejercerá de una doble forma, nominal e institucional. A cada socio del GE le corresponderá un voto, y a cada socio institucional (programa de TPH incluido en la memoria de la ONT más reciente) un nº de votos calculado en función del volumen medio de su actividad trasplantadora en los últimos dos años, de acuerdo con las memorias de la ONT, y con el siguiente baremo:

TPH autólogo

- Hasta 20 trasplantes1 voto
- De 21 a 40 trasplantes ... 2 votos
- Más de 41 trasplantes3 votos

TPH Alogénico

- Hasta 10 trasplantes2 votos
- De 11 a 20 trasplantes ... 3 votos
- De 21 a 30 trasplantes ... 4 votos
- Más de 30 trasplantes5 votos

TPH Alogénico no emparentado

- Hasta 5 trasplantes2 votos
- De 6 a 10 trasplantes 3 votos
- De 11 a 15 trasplantes ... 4 votos
- Más de 15 trasplantes5 votos

Para obtener el número total de votos de cada socio institucional se sumarán los obtenidos en cada categoría. Asimismo, cada centro comunicará el nombre de su compromisario con al menos 15 días de antelación a las votaciones y, de igual manera, para cualquier decisión que requiera ser votada a propuesta de la mayoría del Consejo Directivo del GE.

Los miembros del consejo directivo se elegirán por mayoría simple. Asimismo, las propuestas surgidas de la reunión anual o que se eleven al Consejo Directivo por otras vías, y que requieran ser votadas, se aceptarán por mayoría simple de los miembros y socios institucionales del GE que participen en la votación.

Las votaciones se realizarán electrónicamente a través del sistema correspondiente para las socias y socios institucionales, presentes o no en la reunión anual.

En caso de producirse un empate en número de votos que impidiera tomar una decisión, se procederá a la repetición de la votación.

El Consejo Directivo puede recurrir excepcionalmente al voto presencial a mano alzada para resolver cuestiones que surjan durante el transcurso de la reunión anual.

Artículo 7.- Actas de la reunión anual.

De toda reunión anual del GE se levantará acta escrita por un miembro designado del Consejo Directivo.

CAPITULO II

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL GRUPO DE ENFERMERÍA. FUNCIONES.

Artículo 8.- El Consejo Directivo del GE estará constituido por el coordinador del GE, por el coordinador saliente del GE, por los líderes de los ejes de trabajo y por el/la responsable de Relaciones institucionales del GE y por el/la representante de Enfermería en el consejo asesor del GETH.

Es responsabilidad del Consejo Directivo del GE:

- Proponer las actividades formativas y seleccionar las que se abordarán cada año en función de los recursos y las necesidades que se demanden.
- Seleccionar los nuevos ejes de trabajo, a partir de las propuestas elevadas por cualquier socio, para su presentación al comité científico del GETH que será quien finalmente las apruebe.
- Decidir la eliminación de alguno de los ejes de trabajo en vigor cuando su actividad sea nula o irrelevante para los objetivos del GT, o no se ajuste al estado del arte científico-técnico.

- Asesorar al coordinador del GE en el desempeño de sus funciones.
- Participar en las decisiones del funcionamiento general del GE.
- Dinamizar la puesta en marcha y desarrollo de proyectos específicos en el ámbito de actuación de los diferentes ejes de trabajo.
- Velar por el adecuado funcionamiento del grupo de trabajo y la consecución de sus objetivos.
- Elegir al/la responsable de relaciones institucionales del GE.

El consejo Directivo se reunirá presencialmente al menos una vez al año, coincidiendo con la reunión anual del GETH.

El consejo Directivo se reunirá mensualmente mediante teleconferencia con el objetivo de informar, revisar el funcionamiento del grupo de enfermería y realizar seguimiento de los ejes de trabajo. Corresponde al coordinador del GE convocar la reunión del Consejo directivo, así como establecer el orden del día. La convocatoria de reunión del consejo directivo deberá ser notificada con antelación no inferior de 15 días de la fecha de celebración.

Artículo 9.- Actas de la reunión del Consejo Directivo.

De toda reunión del consejo directivo del GE se levantará acta escrita por un miembro designado por todos los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 10.-Coordinador del GE

El coordinador o la coordinadora del GE será elegido/a siguiendo el Artículo 6 cada 3 años, coincidiendo con la reunión anual correspondiente. La convocatoria de elecciones se dará a conocer el año previo a la expiración del cargo, debiendo presentarse las candidaturas con 15 días de antelación antes de la fecha de la votación. Se podrá elegir al coordinador por segunda vez pudiendo desempeñar el puesto por un máximo de seis años. Todos los miembros del GE podrán presentar candidatura para cubrir el cargo de coordinador en el momento en que se convoquen las elecciones.

Funciones del coordinador del grupo:

- Representar al grupo en el Consejo Directivo del GETH y ante cualquier otro organismo u organización que requiera dicha representación, directamente o por delegación.
- Convocar, presidir y levantar las reuniones anuales
- Exponer las nuevas líneas de trabajo que se propongan
- Dar cuenta anualmente de las actividades realizadas por el grupo
- Llevar a efecto los acuerdos aprobados por el grupo en la reunión anual
- Dinamizar el funcionamiento del GE

En caso de incapacidad temporal para el desarrollo de sus funciones o dimisión del coordinador del grupo de trabajo, dichas funciones serán asumidas por uno de los miembros del consejo directivo del GE elegido por mayoría simple entre sus componentes. En el segundo supuesto, se convocarán elecciones a coordinador de grupo en la siguiente reunión ordinaria del mismo.

Artículo 11.- Coordinador saliente:

El coordinador saliente se mantendrá en el consejo directivo durante 1 año.

Funciones:

- Acompañar al nuevo Coordinador elegido dándole a conocer la estructura del GETH y el funcionamiento del Grupo de Enfermería
- Informar de todas las actividades que se están llevando a cabo en el Grupo de Enfermería
- Informar de las líneas de trabajo de los ejes.

Artículo 12.- Líder de eje de trabajo:

El líder de eje será elegido cada 2 años siguiendo el mismo sistema de elección que el del coordinador el grupo.

Funciones:

- Proponer líneas o proyectos de trabajo específicos.
- Recoger propuestas de líneas o proyectos de los socios del grupo.
- Participar en el trabajo de las líneas y realizar su seguimiento.
- Promover los encuentros necesarios a través de los medios disponibles (reuniones, teleconferencias...) del grupo de trabajo.
- Formar parte del Consejo Directivo del GE.

Artículo 13.- Cargos no elegidos por los socios

1. Representante de Enfermería en el consejo asesor del GETH

Elegido directamente por el Presidente del GETH, su función es actuar de nexo entre el consejo directivo del GE y el presidente del GETH, en el marco de sus responsabilidades. Tendrá derecho a voz pero no a voto.

2. Responsable de relaciones institucionales del GE

Elegido/a por el consejo directivo del GE, su función es actuar como representante del Coordinador y nexo entre el grupo de trabajo y cualquier otra organización o institución con la que el GE comparta objetivos o sinergias, potenciando proyectos de colaboración y la visibilidad del grupo de trabajo, en el seno de sus objetivos y de acuerdo a las líneas marcadas por el consejo directivo. Tendrá derecho a voz pero no a voto.

CAPITULO III.

EJES DE TRABAJO

Artículo 14.- Identificación de ejes de trabajo

Para el cumplimiento de los objetivos del GE, sejes de trabajo6, los cuales incluirán líneas o proyectos de trabajo más específicos, y que se ampliarán o reducirán de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento.

Al frente de cada eje habrá un responsable que coordinará a los investigadores principales de los diferentes proyectos incluidos en el mismo (Líder de eje, Capítulo II, Artículo 4).

Artículo 15. Presentación de proyectos en el seno de un eje de trabajo.

Se presentará al Consejo Directivo del Grupo de Enfermería el proyecto escrito que incluya:

- Objetivos del proyecto.
- Recursos estimados para la consecución de los objetivos.
- Desarrollo del proyecto con la planificación de las actividades.

El proyecto deberá ser aprobado o rechazado en primer lugar por el Consejo Directivo del Grupo de Enfermería y, en segunda instancia, por el Comité científico del GETH de acuerdo a las normas de funcionamiento en vigor.